



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución Directoral Regional N° 153 -2018-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, **21 AGO 2018**

Titular del Proyecto : Alcibiades Paredes Valencia
Nombre del Proyecto Minero: "Alcibiades Paredes Valencia".
Concesión Minera : Cosafe
Ubicación : Caserío Yonán Viejo, Distrito de Tembladera, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca.

SUMILLA: AUTORIZAR EL INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO MINERO NO METÁLICO "ALCIBÍADES PAREDES VALENCIA", A DESARROLLARSE EN LA CONCESIÓN MINERA "COSAFE", UBICADO EN CASERÍO YONÁN VIEJO, DISTRITO DE TAMBLADERA, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

VISTO:

Solicitud de fecha 07 de junio de 2018, con registro MAD N° 3891345 sobre evaluación del Expediente Técnico para autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación; Informe Técnico-Legal N° 085-2018-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/JKZR, de fecha 12 de julio de 2018, con registro MAD N° 03969717; Levantamiento de Observaciones de fecha 01 de agosto de 2018, con registro MAD N° 4021096; Informe Técnico-Legal N° 098-2018-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/JKZR, de fecha 06 de agosto de 2018, con registro MAD N° 04032745; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 07 de junio de 2018, mediante expediente con registro MAD N° 3891345, el señor Alcibiades Paredes Valencia, presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas – Cajamarca, para su evaluación el Expediente Técnico para Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Proyecto Minero No Metálico "Alcibíades Paredes Valdivia", en la concesión minera "Cosafe".

- 1.2. Con fecha 16 de julio de 2018, mediante Oficio N° 779-2018-GR-CAJ/DREM, se hace de conocimiento al Titular, las observaciones encontradas en el Expediente Técnico para Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Alcibíades Paredes Valencia", las mismas que se encuentran en el Informe Técnico-Legal N° 085-2018-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/JKZR; dichos documentos fueron recepcionados por el Titular.
- 1.3. En la fecha 01 de agosto de 2018, mediante expediente MAD N° 4021096, el señor Alcibíades Paredes Valencia, presentó el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico para Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "Alcibíades Paredes Valencia".
- 1.4. Con fecha 06 de agosto de 2018, el responsable del Área de Minería y Concesiones y la responsable del Área Legal emitieron el Informe Técnico-Legal N° 098-2018-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/JKZR, con registro MAD N° 04032745, concluyendo que el Expediente Técnico presentado, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, por cuanto recomiendan que la DREM emita la resolución de inicio/reinicio de actividades de explotación del Proyecto Minero No Metálico "Alcibíades Paredes Valencia" en la concesión minera "Cosafe".



II. COMPETENCIA:

El Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas es competente para evaluar el Expediente Técnico presentado, de conformidad con el artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece las funciones en materia de energía, **minas** e hidrocarburos; en concordancia a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 061-2017-MEM/DM – Proceso de Transferencia de Funciones.

De lo expuesto, se puede concluir que la DREM, es competente para evaluar y autorizar el inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Metálico "ALSABE 1"; la presente resolución cumple con lo establecido en el artículo 34¹ del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

III. ANÁLISIS:

3.1. Que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, en su artículo 3° establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral, siendo los siguientes:

1. *Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.*
2. *Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.*
3. *Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.*
4. *No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.*
5. *La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.*
6. *Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea*



¹ Decreto Supremo N° 018-2017-EM

Artículo 34.- Resolución que otorga la autorización

La autorización de inicio/reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio que otorga la Dirección Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces, debe contener, como mínimo, y sin perjuicio del cumplimiento de la integridad de los requisitos mencionados en el Decreto Legislativo N° 1336, la siguiente información:

- Nombre completo de la persona natural o jurídica inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera.
- Número de RUC con el que se encuentra inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera.
- Localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM, DATUM WGS-84 y la zona del polígono que encierra el área efectiva total donde viene desarrollando la actividad minera, conforme a la información del expediente técnico, incluyendo el nombre y código del derecho minero.
- Tipo de sustancia que explota y/o beneficia.
- Condición en la que se encuentra, es decir, si corresponden a pequeña minería o minería artesanal.
- Precisar que la autorización se expide en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- Capacidad de producción, según corresponda.
- Reconocer a la persona natural o jurídica como Minero Formal.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- 3.2. El artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, indica que, para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de conexión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas, previo a la presentación y aprobación del Expediente Técnico.
- 3.3. Mediante escrito con registro MAD N° 3891345, de fecha 07 de junio de 2018, el señor Alcibiades Paredes Valencia, presentó para su evaluación el Expediente Técnico para Autorización de Inicio/Reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "ALCIBÍADES PAREDES VALENCIA" en la concesión minera "COSAFE".
- 3.4. El Expediente Técnico presentado fue evaluado teniendo en cuenta el artículo 30° del mencionado Decreto Supremo, el cual señala lo siguiente: *"El Expediente Técnico para el otorgamiento de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio dentro del Proceso de Formalización Minera Integral contiene información estructurada según el tipo de sustancia, metálica y/o no metálica, acorde con la naturaleza de la actividad minera que desarrolla el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera"*.
- 3.5. Mediante la Resolución Directoral Regional N° 173-2015-GR-CAJ-DREM, de fecha 29 de octubre de 2015, se aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC del Proyecto Minero denominado "ALCIBIADES PAREDES VALENCIA".
- 3.6. Posteriormente, el responsable del Área de Minería y Concesiones juntamente con la responsable del Área Legal de esta entidad emitieron el Informe Técnico-Legal N° 098-2018-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/JKZR con el cual se da conformidad al Expediente Técnico para Autorización de Inicio/Reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero No Metálico "ALCIBIADES PAREDES VALENCIA", en la Concesión Minera "COSAFE", por cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad peruana vigente.
- 3.7. La información consignada en el Expediente Técnico tiene carácter de Declaración Jurada, y está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, en el marco de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 06-2017-JUS. Las especificaciones del Expediente Técnico se encuentran contenidas en los formatos que como Anexo I forman parte integrante de la presente norma

3.8. De la evaluación respectiva se evidencia que el Titular Minero cumple con los requisitos legales para poder autorizarle el inicio/reinicio de actividades de explotación previstos en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336, los cuales son los siguientes:

REQUISITOS			
DESCRIPCIÓN		SI	NO
a)	Solicitud de acuerdo al formato, consignando el número de R.U.C. Solicitante: Alcibiades Paredes Valencia. RUC N° 10064275445 Implementado.- - El señor Alcibiades Paredes Valencia presentó su solicitud de acuerdo al formato y consignando su RUC.	x	
b)	Acreditar Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera -REINFO. Implementado: - Habiéndose verificado el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), se ha constatado que el señor Alcibiades Paredes Valencia, se encuentra inscrito en dicho registro.	x	
c)	Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda. Implementado: - El señor Alcibiades Paredes Valencia, mediante escrito con registro MAD N° 3891345, ha cumplido con presentar copia de la Resolución Directoral Regional N° 173-2015-GR-CAJ-DREM, de fecha 29 de octubre de 2015, con la cual se aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC).	x	
d)	Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del Decreto Supremo 018-2017-EM. <i>Base Legal: Artículo 3 del Decreto Legislativo 1336 y el Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM</i> Implementado: - El señor Alcibiades Paredes Valencia adjunta la Declaración Jurada de Cesión en Uso del terreno eriazo que le otorga la Comunidad Campesina de Santa Catalina, constando dicho acto en la Escritura Pública N° 116 de fecha 16 de noviembre de 2017 (folio 52 del expediente).	x	
e)	Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de	x	



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



REQUISITOS		
DESCRIPCIÓN	SI	NO
<p>Explotación respecto de la Concesión Minera. <i>Base Legal: Artículo 3 del Decreto Legislativo 1336 y el Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM</i> Implementado: - El señor Alcibiades Paredes Valencia, presenta la Escritura Pública N° 1950 de fecha 28 de junio de 2018, mediante la cual el señor Luis Alfonso Paredes Orpella le transfiere la Concesión Minera "Cosafe", encontrándose dicho acto inscrito en el Asiento N° 0003, de la Partida N° 11046977 de la Zona Registral N° V Sede Trujillo de la SUNARP.</p>		
<p>f) Presentar Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Proyecto de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento con Excavaciones (PEARCE) o Declaración Jurada, según corresponda, respecto al área donde se desarrolla el proyecto. Implementado: - Respecto al cumplimiento del presente requisito se ha tenido a bien considerar lo estipulado en el numeral 197.1 del artículo 197° del TUO de la Ley N° 27444, que establece: "Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24° de dicha Ley, la entidad no hubiese notificado el pronunciamiento respectivo". En consecuencia, el señor Alcibiades Paredes Valencia adjunta la copia del Oficio N° 001405-2017/DDC CAJ/MC de fecha 07 de noviembre de 2017 emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca del Ministerio de Cultura, en el cual se indica que la expedición del CIRA para el proyecto Cosafe ha recaído en Silencio Administrativo Positivo por haber sobre pasado el límite del plazo establecido para pronunciamiento por parte del Ministerio de Cultura.</p>	x	



3.9. Asimismo, cumple con los requisitos técnicos, tal como se detalla a continuación:

EXPLOTACIÓN MINERA A CIELO ABIERTO DEL PROYECTO "COSAFE".		
	SI	NO
<p>01) GENERALIDADES <i>Datos del Minero, Condición en relación con la información de la categoría de PPM o PMA y Datos del Derecho Minero (DM):</i> Implementado - El titular minero describió el Registro Único de Contribuyente, nombre de la Persona Natural, Condición de la categoría de PMA,</p>	x	



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

	Nombre del DM y el Código único del DM.		
02)	UBICACIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA <i>Indicar el área de la actividad minera en el sistema de coordenadas UTM WGS 84 y la accesibilidad al área de actividad minera.</i> Implementado - El titular minero consignó la accesibilidad al área de la actividad minera. - El titular minero corrigió las coordenadas de la concesión minera en el cuadro N° 2.1 y concuerda con el Plano N° 03	X	
03)	GEOLOGÍA LOCAL <i>Descripción de la geología local y el tipo de yacimiento presente en la actividad minera</i> Implementado - El titular minero presentó la descripción de las características y formaciones geológicas; además, describió el tipo de yacimiento de rendimiento económico que se encuentra en el área de la actividad minera.	X	
04)	EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN <i>Reserva probada, probable y tiempo de vida útil de la actividad minera de explotación y los productos generados (tipos y cantidades).</i> Implementado - El titular minero presentó el estudio de la reversa probada, probable y el tiempo de vida útil de la actividad minera de explotación. - El titular minero especificó los productos que se generan, cantidad extraída por día, así como la producción por mes y anual en (TM) de la actividad minera de explotación.	X	
05)	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA <i>Descripción de los componentes principales y auxiliares, considerando las características y parámetros técnicos según el método de explotación (cielo abierto y/o subterránea) con respecto al área de actividad minera, consignar la localización geográfica en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS 84 precisando la zona (17S, 18S o 19S), respecto de cada uno de los componentes principales y auxiliares en superficie, el cual debe de encontrarse en un poligonal que encierre el área de la actividad minera, indicar el método de explotación, descripción del ciclo de minado e indicar la maquinaria, equipo e insumo señalando la especificación técnica de cada uno de ellos.</i> Implementado -El titular minero presentó la descripción de los componentes principales para la actividad minera, además de consignar la localización del área de actividad describiendo su sistema de	X	





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



	coordinadas en sistema UTM DATUM WGS 84, indicó el método de explotación a emplear a cielo abierto, indicó el desarrollo de las operaciones unitarias. -El titular minero presentó la descripción de los componentes auxiliares y manejo de residuos.		
06)	PLANEAMIENTO DE MINADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN. <i>Indicar el promedio diario y mensual de las labores mineras que se vienen desarrollando, respecto al área de la actividad minera.</i> Implementado - El titular minero presentó el promedio diario y mensual de la labor.	X	
07)	RECURSOS HUMANOS. Implementado: - El titular debe indico el número de trabajadores, número de guardias por día, número de días efectivos de trabajo por mes y las horas de trabajo por día.	X	
08)	MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. Implementado: - El titular minero adjunto la declaración jurada donde se compromete a cumplir con lo establecido con la normativa vigente según el D.S. 024-2016-EM y su modificación el D.S. 023-2017-EM.	X	
09)	ANEXOS. Implementado: - El titular presentó planos de la delimitación del polígono del Derecho Minero y delimitación del polígono del área de la actividad minera, Ubicación de los componentes principales y auxiliares, los mismos que deben encontrarse dentro polígono del área de la actividad minera. - El titular minero presentó la información consignada en el presente documento tiene carácter de declaración jurada.	X	



3.10. El Estado regula el ordenamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, promoviendo la protección de la salud humana y evitando la contaminación ambiental; los pequeños mineros y mineros artesanales bajo la cobertura de los Decretos Legislativos N° 1101, N° 1105, N° 1293 y N° 1336, **están obligados a adoptar medidas y buenas prácticas para prevenir, controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o reparar, según corresponda, los impactos y efectos negativos generados por la actividad que desarrolle antes y luego de concluido el Proceso de Formalización Integral; asimismo, deben dar cumplimiento estricto al contenido de su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y cumplir con las normas en Seguridad y Salud Ocupacional (Decreto Supremo N° 024-2016-EM), entre otros.**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

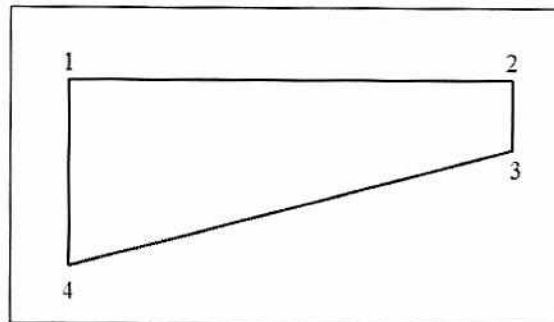
Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, Decreto Supremo N° 018-2017-EM, Decreto Legislativo N° 1336 y demás normas reglamentarias y complementarias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor **ALCIBIADES PAREDES VALENCIA**, el inicio/reinicio de Actividades de Explotación del **PROYECTO MINERO NO METÁLICO "ALCIBÍADES PAREDES VALENCIA"**, a desarrollarse en la **CONCESIÓN MINERA "COSAFE"**, ubicado en el caserío Yonán Viejo, distrito de Tembladera, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El área autorizada para realizar actividades de explotación del Proyecto Minero No Metálico "ALCIBÍADES PAREDES VALENCIA", se encuentra dentro de la Concesión Minera "COSAFE" tal como se indica a continuación:

Área autorizada para realizar actividades de explotación en la Concesión Minera "Cosafe"



Coordenadas del área autorizada para realizar actividades de explotación en la Concesión Minera "Cosafe".

VERTICES	COORDENADAS WGS 84	
	NORTE	ESTE
1	9196637.00	710813.35
2	9196636.78	710924.30
3	9196628.78	710926.62
4	9196607.37	710815.17
ÁREA TOTAL: 2114.1597 m² (0.2114 Ha)		



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como **MINERO FORMAL** al señor **ALCIBÍADES PAREDES VALENCIA** con RUC N° 10064275445.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Especificaciones Técnicas y Legales de la evaluación, se encuentran detalladas en el Informe Técnico-Legal N° 098-2018-GR.CAJ/DREM-MCM-CECR/JKZR, de fecha 06 de agosto de 2018; el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y que forma parte de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- El Titular del Proyecto, se encuentra obligado a cumplir con el contenido del Expediente Técnico, así como con lo estipulado en el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 173-2015-GR-CAJ-DREM, de fecha 29 de octubre de 2015, y cumplir con en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, regulado por el Decreto Supremo N° 024-2016-EM y otras normas sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- El otorgamiento de la presente Resolución Directoral Regional, no exceptúa al Titular del Proyecto de contar con autorizaciones, permisos y otros requisitos obligatorios para realizar Actividades Mineras, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SETIMO.- REMITIR la presente Resolución Directoral Regional y sustentos, al Titular del Proyecto, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR en el Portal Web de esta institución (<http://www.dremcajamarca.gob.pe>) la presente Resolución a fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Abg. Victor E. Cusquisibán Fernández
DIRECTOR

VECF/jkqb

TRANSCRITO A:

Señor:

Alcibíades Paredes Valencia. Teléfono: 949630004

Dirección: Jr. Daniel Carrión N° 767 – Distrito Magdalena del Mar - Lima

MAGDALENA DEL MAR - LIMA.-

